



**Medidas Fitosanitarias aplicables para la importación de Ajonjolí (*Sesamum indicum*)
originario y procedente de Brasil**

MEDIDAS FITOSANITARIAS A APLICAR

I.- De las actividades a cumplir en origen

- a) Las empresas interesadas en exportar grano de ajonjolí a México deben estar registradas ante la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de Brasil.
- b) La ONPF de Brasil visitará las áreas de acondicionamiento y almacén de las empresas exportadoras y supervisará los procesos de limpieza a la que es sometida la mercancía previo a su exportación, cumpliendo con lo siguiente:
 - El acondicionamiento del grano de ajonjolí se llevará a cabo con maquinaria y procedimientos que garanticen la limpieza del ajonjolí de la presencia de semillas de malezas cuarentenarias para México.
 - Antes de iniciar con el proceso de acondicionamiento, la maquinaria y zona de descarga y manejo de ajonjolí, deberá ser limpiada y aspirada para eliminar todo residuo del proceso de acondicionamiento que haya sido realizado previamente. La limpieza deberá incluir las cribas, elevadores, fosa alimentadora o de recepción, tolvas y contenedores receptores del material que serán utilizadas en el acondicionamiento.
 - La ONPF deberá tomar muestras del ajonjolí procesado para verificar la efectividad del acondicionamiento y que no haya presencia de malezas cuarentenarias para México.
 - El embarque podrá ser exportado a México, una vez recibido el diagnóstico negativo a malezas cuarentenarias emitido por el laboratorio a donde se envió la muestra.
 - Una vez concluido el proceso, la maquinaria y sitios utilizados para el acondicionamiento y colecta de residuos, deben ser limpiados y aspirados.
- c) La ONPF de Brasil debe enviar a la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV) al correo importaciones.dgsv@senasica.gob.mx, el listado de empresas registradas para exportar a México, así como el detalle de cada embarque (exportador, no. de contenedor, cantidad de mercancía por contenedor, y no. de certificado que ampara el embarque), esta información debe coincidir al momento de la llegada de la mercancía a nuestro país.

II. De los requisitos fitosanitarios a cumplir en la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) de ingreso:

1.- Verificar que el embarque provenga de una empresa autorizada por la ONPF de Brasil para exportar ajonjolí a México. La DGSV enviará a la Dirección General de Inspección



Medidas Fitosanitarias aplicables para la importación de Ajonjolí (*Sesamum indicum*) originario y procedente de Brasil

Fitosanitaria (DGIF) la lista de empresas autorizadas para exportar ajonjolí y los detalles de los embarques.

2.- Certificado Fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de Brasil, el cual debe señalar en el apartado de declaración adicional que el grano de ajonjolí (*Sesamum indicum*), fue inspeccionado y determinado como libre de *Emex spinosa* y *Commelina benghalensis*.

3.- Aplicación en origen o punto de entrada a México, alguno de los siguientes tratamientos; Cuando se aplique en origen, las especificaciones deben estar indicadas en el Certificado Fitosanitario que acompañe el embarque, el cual debe **especificar** el ingrediente activo, dosis aplicada y tiempo de exposición.

Tratamiento T302(d1) Bromuro de metilo

TRATAMIENTO 302(d1) BROMURO DE METILO A PRESION ATMOSFERICA NORMAL EN CAMARA O EN CUBIERTA DE PLASTICO. LA LECTURA DE LAS 12 HORAS ES LA CONCENTRACION MÍNIMA CON LA QUE SE DEBE CONTAR DURANTE EL PROCESO DE FUMIGACION, CUYO TIEMPO DE EXPOSICION TOTAL ES DE 24 HORAS, MÍNIMO.

TEMPERATURA	DOSIS (g/m ³)	CONCENTRACION (g/m ³) TRAS LECTURA DE:		
		0.5 Hrs.	2.0 Hrs.	12 Hrs.
32°C o mayor	40	30	20	15
27°C - 31°C	56	42	30	20
21°C - 26°C	72	54	40	25
16°C - 20°C	96	72	50	30
10°C - 15°C	120	90	60	35
4°C - 9°C	144	108	70	40

Tratamiento T302(d2) Bromuro de metilo

TRATAMIENTO T302 (d2) BROMURO DE METILO EN CAMARA A 660 mm DE VACIO

TEMPERATURA	DOSIS (g/m ³)	PERIODO DE EXPOSICION (Hrs.)
16°C o mayor	128	3
4 - 15°C	144	3

4.- El embarque de grano de ajonjolí debe venir libre de suelo, semillas de malezas cuarentenarias o cualquier otro material vegetal diferente al producto a importar.

5.- Inspección fitosanitaria y toma de muestra por personal oficial del Senasica. Las muestras deben ser enviadas al Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria, para el diagnóstico fitosanitario de las malezas referidas en la declaración adicional del Certificado Fitosanitario. El embarque se retendrá en punto de entrada y se liberará hasta la obtención del diagnóstico negativo a malezas cuarentenarias.

6.- Los presentes requisitos fitosanitarios, estarán sujetos a cambio ante la detección de plagas cuarentenarias asociadas a esta vía de importación, no informadas en el presente comunicado.



**Medidas Fitosanitarias aplicables para la importación de Ajonjolí (*Sesamum indicum*)
originario y procedente de Brasil**

PUNTO(S) DE ENTRADA AUTORIZADO(S): Altamira, Tamps., Cd. Hidalgo, Chis., Coatzacoalcos, Ver., Ensenada, B.C., Guaymas, Son., Lázaro Cárdenas, Mich., Manzanillo, Col., Mazatlán, Sin., Progreso, Yuc., Tampico, Tamps., Tijuana, B.C., Topolobampo, Sin., Tuxpan, Ver., Veracruz, Ver.

PROPUESTA DE REQUISITOS FITOSANITARIOS